

Acuerdo de 12 de agosto, eximiendo por dos años del servicio de las armas á los militares de Belen.

EL GOBIERNO:

Con presencia de la esposicion, en que la Junta de Alcaldes i Jueces de Agricultura de Belen suplican al Gobierno se sirva exhonerar del servicio de las armas á los militares de aquella villa, que se ocupen en la construccion de su iglesia, de que tienen suma necesidad; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º Declaráuse exentos del servicio de las armas, por el término de dos años, á los militares de Belen, que se ocupen en el trabajo de la iglesia que se está construyendo en aquella villa.

2º Para que tenga efecto lo establecido en el artículo anterior, el señor Alcalde de Belen, remitirá al señor Gobernador militar del Departamento de Rivas, una lista de los militares que se hallen ocupados en el indicado trabajo, i le dará conocimiento de los mas que se sigan ocupando.

3º Comuníquese—Managua, agosto 12 de 1867—Guzman.

